## **ARTICULOS**

## EL GOBIERNO Y EL CLERO DE MICHOACAN DURANTE LA COYUNTURA CONSTITUCIONAL DE 1842

Moisés Guzmán Pérez

Este trabajo forma parte de una investigación histórica más amplia que pienso realizar como tesis de maestría en Historia de México, con el tema Las Relaciones Clero-Gobierno en Michoacán durante la administración episcopal de Juan Cayetano Portugal, 1831-1850. Tengo por objetivo estudiar el comportamiento del clero y el gobierno de aquella entidad, desde finales de 1841 en que se expiden las Bases de Tacubaya, hasta principios de 1843 en que se disuelve el congreso constituyente en la ciudad de México. Me interesa sobre todo, responder a estas interrogantes: ¿Qué características peculiares presentan las relaciones entre el clero y el gobierno de Michoacán?, ¿cuál fue la situación financiera del clero en ese tiempo?, ¿cómo afectaron al clero las leves de contribución expedidas por Santa Anna?, ¿cuál fue la postura del gobierno departamental ante la actitud hostil de los Estados Unidos? y finalmente, ¿cómo se dio el proceso electoral en Michoacán y qué participación tuvieron los michoacanos en el congreso general?. A pesar de ser un periodo tan reducido, ocurrieron acontecimientos relevantes para la vida política y social del país, y Michoacán fue un reflejo de ellos.

El 28 de septiembre de 1841, los militares Mariano Paredes y Arrillaga, Anastacio Bustamante y Antonio López de Santa Anna, celebraron

en Tacubaya un armisticio que trajo como resultado la promulgación de las "Bases" constitutivas por las que se habría de regir políticamente el país, hasta en tanto no se reuniera el nuevo congreso que se avocaría a redactar la Constitución. De los doce artículos de que constan las "Bases de Organización", sobresale el número uno que liquidaba "por voluntad de la nación" los "poderes llamados supremos que estableció la Constitución de 1836"; el número cuatro, que obligaba al ejecutivo provisional a lanzar la convocatoria para la instalación de un nuevo congreso, "el que facultado ampliamente se encargará de constituir a la nación según mejor le convenga"; y el número siete, que daba un poder ilimitado al ejecutivo, otorgándole amplias facultades para la organización de todos los ramos de la administración pública".

Luego de firmados los convenios de la Estanzuela el 6 de octubre siguiente, con los cuales se dio fin a la guerra civil que se había suscitado, el general Santa Anna quedó como presidente provisional de la república y de inmediato nombró a las personas que ocuparían cada una de las secretarías de gobierno; expidió circulares, órdenes, decretos y reglamentos que demandaban las circunstancias por estado de cosas existente.

Pocos días más tarde, el gobierno departamental de Michoacán remitió al cabildo catedral dos ejemplares del decreto que informaba sobre la designación del nuevo presidente de México. Como era costumbre en las corporaciones eclesiásticas, cada vez que entraba un nuevo personaje a gobernar el país o cuando se ponían en práctica los postulados de un plan o proyecto político, se reunían en la sala capitular de Morelia, el obispo, los canónigos y representantes de las comunidades religiosas, para dar cumplimiento a las órdenes comunicadas por el ministro de justicia e instrucción pública; uno por uno, colocaron sus manos sobre los evangelios y prestaron el juramento de guardar y hacer guardar las Bases acordadas en Tacubaya.<sup>2</sup>

La nueva situación trajo cambios en la administración política del Departamento, pues el gobernador José Ignacio Alvarez, que venía fungiendo como tal desde que estuvo vigente el régimen de las Siete Leyes, fue sustituido

Bocanegra José Ma. Memorias para la historia de México independiente 1822-1846. (Col. Clásicos de la Historia de México), México, ICH-INEHRM-FCE, 1986, T. II, pp. 811-812.

Archivo Capitular de la Catedral de Morelia (ACCM). Actas Capitulares, Lib. 56, 1841-1842, cabildo de 29 de octubre de 1841, f. 10v-11.

por el general Pánfilo Galindo, quien se ocupó del cargo interinamente a principios de noviembre de 1841, nombrando su secretario al oficial primero, Isidro García de Carrasquedo. Sería hasta el 9 de diciembre del mismo año cuando Galindo tomaría posesión del gobierno con presencia de todas las autoridades y corporaciones de la ciudad.<sup>3</sup>

Galindo conocía perfectamente las caóticas circunstancias que privaban en el Departamento a causa de las luchas fratricidas. La agricultura se encontraba arruinada, el comercio paralizado como consecuencia de los malos caminos y la inseguridad ocasionada por el bandolerismo; la industria alicaída por falta de inversionistas y el desaliento de la hacienda pública habían reducido a Michoacán al más miserable estado de inacción. Ante esta situación, el gobierno del Departamento promovió la realización de diversos proyectos tendientes a modificar en cierta forma esta situación; en el ramo municipal, se compusieron algunas calles y se les asignó un nombre a cada una de ellas; se mejoró el alumbrado público con lo cual se previnieron robos y desórdenes; se construyeron más casas y se aumentó la arboleda en las plazas principales de la ciudad.

Asimismo, el ingeniero teniente coronel Ignacio Iniestra, fue contratado para continuar los trabajos del camino que conectaría a Morelia con la capital del país, vía Taximaroa; se comenzó la construcción de una calzada al sur de la ciudad en el llano de Santa Catarina, "de amplitud considerable y adornaba de árboles por uno y otro lado".4

A su vez, el gobernador Galindo nombró varias comisiones compuestas de individuos influyentes, con la intención de que éstos elaboraran proyectos relacionados con la administración pública. Efectivamente se dio un cambio de actitud por parte de los representantes del gobierno. La comisión de Estadística la integraron: el bachiller Joaquín Ladrón de Guevara, Mariano Ramírez, el doctor José María Cavadas, Melchor Ocampo y el teniente coronel Ignacio Iniestra; la de Hacienda; el licenciado José Ignacio

Ibid., Cabildo de 7 de diciembre de 1841, f. 30. Melesio Aguilar Ferreira sostiene erróneamente la toma de posesión el 5 de febrero de 1842; el testimonio de los capitulares es incuestionable. Vid. Los Gobernadores de Michoacán. 1824-1974, Morelia, Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado; 1974, p. 32.

<sup>4.</sup> La Voz de Michoacán, T. I, No. 3, Morelia, 6 de marzo de 1842, pp. 3-4.

Domínguez, Antonio Anciola, Manuel Elguero, Juan Huerta Antón y Joaquín Ortiz; la de Agricultura e Industria: José Mariano de Anzorena y Foncerrada, el provisor Mariano Rivas y Félix Malo; la de Beneficencia: el licenciado Juan Manuel Olmos, el coronel José Ugarte, Antonio Morán y Antonio P. Martínez; la de Instrucción Pública: el licenciado Isidro Huarte, licenciado Juan Bautista Ceballos y Juan González Urueña; la de Caminos; Luis Gutiérrez, el licenciado Rafael Puga, teniente coronel Ignacio Iniestra, Manuel Elguero y Carlos Valdovinos; y por último, la de Policía y Ordenanzas Municipales: compuesta por el licenciado Onofre Calvo Pintado, Manuel Alzúa, Antonio Frutos de Olmos, el coronel José Ugarte y Vicente Franco.

Del mismo modo, se estableció una Junta de Fomento y un Tribunal Mercantil. La primera la integraron: Cayetano Gómez, Ignacio Arreaga Anciola, Rafael Castañeda, Antonio P. Martínez y Manuel Sierra; y la segunda, tuvo como propietarios a Fernando Román, Agapito Solórzano y José María Cervantes, y como suplentes de José María Patiño, Mariano Larreategui, Francisco Retana, Miguel Arreaga, Mariano Angón y Francisco Estrada. Me permití exponer esta larga lista de personas, porque varios de ellos serán en su momento representantes por Michoacán al congreso general y desarrollarán un papel de primera importancia al seno del mismo. Por su ilustración y patriotismo, los habitantes del Departamento tenían puestas sus esperanzas en ellos para sacarlos de la crisis.

Pero había otros dos aspectos fundamentales que el gobernador Galindo tenía que cuidar y estos eran, sus relaciones con la jerarquía eclesiástica, por un lado, y con la opinión pública, por el otro. Puede decirse en lo general, que Galindo supo sortear las diferencias que llegaron a existir con el cabildo y otras órdenes religiosas, y mantuvo la paz entre los partidos que no cejaron en su intento por hacer practicables sus ideas. Galindo informaba al cabildo de todo cuanto ocurría en el país; sobre los decretos expedidos por Santa Anna, que permitían a los extranjeros residentes en la república, adquirir propiedades rústicas y urbanas; sobre el reglamento económico y el de acuñación de moneda, expedidos por la Junta Departamental, para el tanteo del comercio de la ciudad, etc. Asimismo, le comunicaba de los trabajos relativos al camino que comunicaría a la capital del Departa-

<sup>5.</sup> Idem.

mento con la ciudad de México; y del decreto del 30 de abril que reglamentaba el uso del papel sellado.<sup>6</sup>

Con el nombramiento del comandante Galindo como gobernador provisional del Departamento, el deán y cabildo de la catedral mostraron inmediatamente su postura: el señor Gil y Garcés expresó en una sesión de los capitulares que "tanto para con el señor Galindo, como con cualquiera otro señor que fuera nombrado gobernador del Departamento, se llevaría la mejor armonía; pero que sí era extraño en el actual orden de cosas, el prestar a los gobernadores subalternos los mismos honores que al primer magistrado de la República". Esto lo expresaba el deán Gil y Garcés en razón de que, no estando declarado el patronato, se había observado con los gobernadores que asistían a la catedral de Morelia, un ceremonial que sólo se practicaba anteriormente en la iglesia metropolitana de México con los virreves, por el vice-patronato que ejercían; pero ahora las distinciones le parecían más notables, pues habiéndose centralizado el gobierno de la nación "ya los gobernadores no eran unos soberanos de los estados como antes, por consiguiente no debían prestárseles los mismos honores que al supremo magistrado de la república; por lo que su señoría era de parecer se pusiera al excelentísimo señor gobernador departamental cuando asistiera a la iglesia, una alfombra y un cojín como se practicaba en la metropolitana de México".8

Entonces el arcediano Antonio Camacho tomó la palabra y dijo que existía una ley del "antiguo estado" que prevenía se les dieran a los gobernadores los mismos honores que tenían los virreyes; y existía también una ley general en la que se mandaba observar y practicar todo lo que no se opusiera al actual sistema, y como no estaba derogada esta del Estado, temía que el gobierno civil pudiera reclamar su derecho. Varios capitulares decían que este asunto debía tratarse cuidadosamente, pero al darse cuenta de lo grave del problema, en el cabildo del 16 de noviembre se declaró nulo el

La Voz de Michoacán, T. I, No. 14, Morelia, 14 de abril de 1842, pp. 1-2; ACCM. Actas Capitulares,
Lib. 56, 1841-1842, cabildo del 1 de marzo de 1842, f. 50; cabildo del 21 de junio de 1842, f. 81
y Lib. 57, 1842-1844, cabildo del 6 de septiembre de 1842, f. 5.

<sup>7.</sup> ACCM. Actas Capitulares, Lib. 56, 1841-1842, cabildo de 12 de noviembre de 1841, f. 15v-16.

<sup>8.</sup> Idem.

acuerdo anterior sobre la consulta al presidente Santa Anna, respecto a los honores que debían hacerse al gobernador cuando asistiera a misa.9

Tal como lo había expresado el deán Gil y Garcés, las relaciones del clero con el gobierno civil trataron de establecerlas en la mejor armonía. Las instituciones civiles que solicitaban algún apoyo económico encontraron casi siempre una respuesta favorable del cabildo; así ocurrió por ejemplo cuando la junta administrativa para la explotación de la seda invitó a los prebendados a suscribirse a dicha empresa; cada uno de ellos se suscribió con dos acciones, mismas que importaron globalmente la cantidad de mil trescientos pesos; o en los aniversarios del 16 de septiembre, cuando la junta patriótica le solicitaba una pequeña contribución y una misa de gracias; y en los días 27 de septiembre, en que se celebraba al interior de la iglesia un solemne Te Deum por la consumación de la independencia. Claro que si la institución eclesiástica no disponía de fondos, por más que quisiera le era dificil participar en los proyectos; en noviembre de 1842 el gobierno departamental de Guadalajara le pidió ayuda económica para abrir un canal desde la Laguna de Chapala para impedir las inundaciones; pero el cabildo contestó que "en atención a la decadencia de los diezmos y tener que pagar contribuciones, préstamos, y que erogar otros gastos indispensables, le era imposible contribuir al objeto que su excelencia le proponía". 10

Para mantener la calma entre los partidos, Galindo consiguió el apoyo de los redactores del periódico *La Voz de Michoacán*, mismos que se identificaban plenamente con el santanismo. Para ellos, la animadversión existente no dependía principalmente de las ideas, sino de las personas que representaban esas ideas: "ya se entiende con facilidad esa exaltación de pasiones, esa fiebre revolucionaria de los partidos. Como no es el amor u odio de los principios el que más los inflama, sino las simpatías y antipatías privadas, digámoslo así; ya se ve, que cualquiera ataque lo consideran hecho a su persona y no a su sistema político". "11 Y en otro artículo, uno de los

<sup>9.</sup> ACCM. Actas Capitulares, Lib. 56, 1841-1842, cabildo de 16 de noviembre de 1841, f. 16v.

Ibid, Lib. 56, 1841-1842, Cabildo de 15 de octubre de 1841, f. 6v.; Lib. 57, 1842-1844, cabildos de 6 y 9 de septiembre de 1842, f. 5-5v, 7; cabildo de 8 de noviembre de 1842, f. 19. La Voz de Michoacán, T. I. No. 47, Morelia, 7 de agosto de 1842, p. 4.

<sup>11.</sup> La Voz de Michoacán, T. I. No. 11, Morelia, 3 de abril de 1842, p. 4.

redactores enfatizó: "sostenemos al gobierno porque no ha abusado del poder sin límites que le ha conferido el Plan de Tacubaya, y en sólo el hecho de no haber abusado de este poder vemos un título bastante para conquistar el voto de los buenos ciudadanos." Lejos estaban de imaginar los publicistas de *La Voz*, que el gobierno de Santa Anna se convertiría en una verdadera dictadura y que muchos decretos expedidos por él causarían descontento y una gran incertidumbre en todas las clases de la sociedad. Y es que, en realidad, la mayoría de los mexicanos, y en este caso los michoacanos, vivieron esperanzados desde un principio en la "metamorfosis" que experimentó el presidente provisional de la república, al aparecer súbitamente en la escena política como el defensor de las instituciones y de la patria; pero como bien afirma Reyes Heroles, su metamorfosis liberal fue de corta duración, pues tan luego vislumbró que el camino conducía irremediablemente al federalismo, esperó una coyuntura precisa para destruirlo y mantener al país en el centralismo. 13

El cabildo catedral de Morelia mantuvo en aquel tiempo una dinámica propia. Ninguna atención prestó al proceso político que se vivió en todo el país y sí se interesó en cambio, por solucionar los conflictos que se presentaron al seno de la corporación, con la llegada del doctor José María Cavadas; se dedicó a fortalecer su decadente sistema de administración decimal, y a continuar ofreciendo préstamos con interés al gobierno y a los particulares.

En ese tiempo el cabildo moreliano se hallaba reducido a sólo tres capitulares de los veintisiete que debían componerlo; y de los trece existentes, unos estaban bastante enfermos y otros eran de edad avanzada, por cuyos motivos se hacía cada vez más difícil desempeñar correctamente las funciones. Además, dos de ellos colaboraban con el gobierno general y departamental, desatendiendo sus obligaciones religiosas; el doctor Joaquín Tomás Moreno como miembro de la Junta de Instrucción Pública, y el racionero

<sup>12.</sup> La Voz de Michoacán, T. I. No. 44, Morelia, 28 de julio de 1842, p. 4.

Reyes Heroles, Jesús. El Liberalismo Mexicano. La Sociedad Fluctuante, México, FCE, 1982, T. II, p. 289.

Pedro Rafael Conejo, como integrante de la Junta Departamental de Michoacán.<sup>14</sup>

El obispo Portugal trató de corregir esas deficiencias, y atendiendo a la excelente labor parroquial que había desarrollado el doctor José María Cavadas como párroco en el pueblo de La Piedad, lo promovió a la dignidad de prebendado de la catedral de Morelia en el año de 1841. En su calidad de racionero, Cavadas inyectó nuevos ánimos a los demás miembros de la corporación y siempre estuvo en constante actividad; fue comisionado a la ciudad de México para visitar el rectorado de Santa Fe de los Altos en aquella ciudad; propuso que se declararan eclesiásticos los frutos colectados en 1833 en los diezmatorios de Apatzingán y Tancítaro, "por haberlos satisfechos los causantes después de la publicación de la ley que quitó la coacción civil de pagarlo"; y presidió por un tiempo la Junta Administrativa de la Compañía Michoacana de la Seda, desde la cual propuso al gobierno general un proyecto de industrialización para el Departamento. 16

Sin embargo, Cavadas también creó serios conflictos al interior del cabildo y por espacio de 5 meses sostuvo una aguda polémica con el deán, Martín Gil y Garcés, al que demandó por malos manejos de cierta cantidad de dinero. Los cuestionamientos que dirigió el doctor Cavadas a los miembros del cabildo en el mes de agosto fueron ampliamente discutidos, aunque no hallaron ningún eco en ellos y finalmente votaron en su contra. "Pero manifestando su señoría (Cavadas) que no estaba de acuerdo, protestó contra él y pidió se le diera testimonio y quiso que sus preguntas se redujeran en el acto a proposiciones con sólo quitarles las interrogantes; y no siendo admitida su insinuación, insistió con ultraje del cabildo en que se observara la Erección, recrudeciendo al mismo tiempo la especie de los mil pesos dados al señor deán, y queriendo que en el auto se declarara que el referido señor no se había retirado de la sala al proponer su solicitud, atreviéndose hasta el

ACCM. Actas Capitulares, Lib. 56, 1841-1842, cabildos de 5 y 9 de noviembre de 1841; cabildo de 10 de diciembre de 1841, f. 22v y cabildo de 18 de enero de 1842, f. 34v.

Castillo Pérez, Isidro. La Piedad, (Monografías Municipales), Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978, p. 56.

ACCM. Actas Capitulares, Lib. 56, 1841-1842, cabildo de 4 de enero de 1842, f. 28v-29; cabildo de 19 de julio de 1842, f. 88v y cabildo de 30 de julio de 1842, fs. 1-2.

grado de dirigir la palabra al señor doctoral, titulándolo presidente de este acuerdo y dando por hecho que el señor deán debía salirse sin que el cabildo lo resolviera.''<sup>17</sup> El deán no pudo tolerar tanta irreverencia y apoyado por los demás capitulares, decretó una multa a Cavadas con seis días de puntos. El conflicto no se resolvería sino hasta el mes de noviembre siguiente en que el doctor Cavadas desistió de la demanda "que por injurias" había hecho al deán Gil y Garcés y para demostrar que su reconciliación era sincera, pidió al Deán que si lo tuviera a bien "se sirva se inutilize, rasgue o queme todo lo actuado"; afortunadamente la información no fue destruida y sólo se le quitó a Cavadas la multa que se la había impuesto. <sup>18</sup>

A los integrantes del cabildo también les preocupó sobremanera los bajos ingresos que por concepto de diezmos se estaba verificando en varias administraciones del obispado. Muchas de las escrituras de arrendamiento de diezmos fueron canceladas a iniciativa de los particulares, como en Apatzingán, Coahuayana y Pugarabato; las semillas del diezmo se perdían por su mala clase y por el precio tan barato que se pagaba por ellas; las miles de fanegas de maíz que se distribuían a distintas partes para su consumo no se vendían, y algunos administradores llegaron a proponer al señor que se vendiera a peso la fanega, o en última instancia, se fiara. El buen temporal que hubo en aquel año causó una sobreproducción de maíz que obligó a los vendedores a bajar los precios de un peso a seis y siete reales la fanega. El administrador de diezmos de Morelia estuvo insistiendo sobre la baja de precios durante todo el segundo semestre de 1842, pero el cabildo acordó que se mantuviera en los nueve reales/fanega y por esta razón se perdieron muchas semillas.<sup>19</sup>

Esta situación se agravó con la escasez de fondos de la clavería. Desde principios de marzo el tesorero de la catedral había informado al cabildo que las arcas estaban vacías y no existía capital líquido para mantener las necesidades de la iglesia. Entonces, los capitulares acordaron primeramente: cobrar a un tal Pedro Gutiérrez cierta cantidad de dinero que se le había

<sup>17.</sup> Ibid, cabildo de 9 de agosto de 1842, f. 94v-97.

<sup>18.</sup> Ibid, cabildo de 15 de noviembre de 1842, f. 20v-21.

Ibid, Lib. 56, 1841-1842, cabildos del 5 al 12 de agosto de 1842 y Lib. 57, 1842-1844, cabildos del 2 de septiembre al 8 de noviembre de 1842.

prestado; segundo, facultaron al señor Hacedor para cobrar sesenta mil pesos a la familia Jiménez avecindada en Guanajuato, que le habían otorgado en la misma condición; tercero, autorizaron al Hacedor para "agenciar algunas cantidades de dinero en clase de préstamo sin premio ni gravámen alguno para la iglesia"; y cuarto, que en tanto la clavería se hiciera de fondos, "todos los gastos y pagos que tengan que hacerse, los haga con oro al precio que la clavería lo haya recibido, siempre que pueda, entendiéndose que el señor Hacedor queda también autorizado para venderlo". <sup>20</sup> Algunas de las personas que debían dinero a la iglesia, fueron embargados en sus bienes por no tener con qué pagar, y hasta el ayuntamiento de Morelia tuvo que entregar dos mil pesos que adeudaba a la corporación eclesiástica. <sup>21</sup>

Es posible que las medidas tomadas por el cabildo hayan dado los resultados esperados, pues sólo así se explica el préstamo de dos mil pesos que hizo la iglesia a favor de Loreto Caballero con hipoteca de la hacienda de la Noria; y los cinco mil pesos que pensaba prestar al señor Antonio Martínez a réditos sobre la hacienda de la Tuna, en la jurisdicción de Zamora. Además, el clero de la diócesis se comprometió con el gobierno general, a entregarle mensualmente por todo el año de 1842, seiscientos cincuenta pesos que serían reunidos de la siguiente forma: por parte del obispo, cien; el cabildo, doscientos; la fábrica de las parroquias, cien; pobres de las mismas y el hospital, cien; fábrica de la iglesia catedral, cincuenta, y el seminario, cien. Al concluir el año de la entrega, comenzarían a correr los réditos de toda la cantidad, quedando al arbitrio del Supremo Gobierno asignar el que se debería de pagar. 22

Un aspecto que caracterizó al régimen provisional de Santa Anna, fueron las leyes de contribución expedidas en los meses de abril y mayo, y con las cuales se buscaba reordenar las finanzas públicas y darle mayor estabilidad económica al gobierno. Decía el decreto del presidente: "considerando que todos los individuos de la sociedad están en el deber de contribuir según sus proporciones para los gastos comunes, he acordado después de una detenida deliberación un plan de contribuciones directas, en el cual se ha

<sup>20.</sup> Ibid, Lib. 56, 1841-1842, cabildo de 4 de marzo de 1842, f. 100.

<sup>21.</sup> Ibid, cabildos de 17 de junio y 16 de agosto de 1847, fs. 79v y 98-98v.

<sup>22.</sup> Ibid, cabildo de 11 de marzo de 1842, f. 54v-55.

procurado conciliar cuanto ha sido posible la generosidad proporcional de los impuestos, la seguridad en la percepción de sus productos, la economía de gastos en su recaudación, y la libertad del comercio y de la industria''. <sup>23</sup> Como parte de ese plan y en uso de las facultades que la concedía la séptima de las Bases de Tacubaya, juradas por los representantes de los departamentos, Santa Anna publicó cuatro decretos el mismo día: el primero sobre los establecimientos industriales, el segundo sobre profesiones y ejercicios lucrativos, el tercero sobre objetos de lujo y el cuarto lo dirigió a los varones de 16 a 60 años, quienes deberían pagar de capitación un real mensual.

Los argumentos que daba Santa Anna era que las contribuciones pesaban sólo sobre ciertas clases y bajo un sistema vicioso, por lo que gran parte de las rentas se desviaban antes de introducirse en las arcas públicas, y el resto se utilizaba en los gastos de cobranza; el mismo comercio había sufrido trabas que obstaculizaban su desarrollo y afectaba consiguientemente a la producción. Las leyes de contribución fueron publicadas en Michoacán por el gobernador Galindo a partir del 20 de abril, y se dieron a conocer a través de *La Voz de Michoacán*, cuyos redactores aplaudían todas y cada una de las medidas administrativas. Uno de sus colaboradores expresó: "es cierto que nuestras disensiones civiles han destruido el erario; pero también lo es que el gobierno se halla en el caso urgente de repararlo, y en nuestro concepto son las únicas que han de salvarnos de la borrasca próxima que nos amenaza". 24

De los cuatro decretos de contribución, sólo dos afectaban directamente los intereses y beneficios del clero: el referente a las profesiones y el de capitación. El decreto sobre profesiones consta de 20 artículos y especificaba la tarifa que deberían cubrir mensualmente curas y vicarios, ministros del tribunal eclesiástico, promotores fiscales, secretarios de los diocesanos, provisores, jueces fiscales y defensores de capellanías. Para hacer cumplir estas disposiciones, la Junta Departamental creó una junta revisora compuesta por el licenciado Onofre Calvo Pintado, licenciado Pelagio Lavastida, licenciado Vicente Rincón, Agustín Córdova, José María Cosío, Vicente

La Voz de Michoacán, T. I, No. 17, Morelia, 24 de abril de 1842, pp. 1-2 y No. 18 de 28 de abril de 1842, pp. 1-2.

<sup>24.</sup> La Voz de Michoacán, T. I, No. 18, Morelia, 28 de abril de 1842, p. 4.

Lora, Antonio Patiño y Herculano Granados. <sup>25</sup> El decreto de capitación por su parte consta de 43 artículos y obligaba a todos los varones de la edad señalada, cualquiera que fuera su oficio o profesión, a dar mensualmente un real de capitación; quedaban exceptuados los fisicamente impedidos, los militares de sargento abajo y "los religiosos que por su instituto no pueden tener bienes propios, si viven en comunidad y no gozan de beneficio cural". El decreto relacionado con los objetos de lujo, establecía un pago trimestral, pero no se mencionan a obispos ni canónigos y los curas vicarios y sus auxiliares que necesitaran un caballo de silla para el ejercicio de su ministerio, según el criterio de la autoridad política, quedaban exentos de la contribución. Los militares que no estuvieran licenciados y los dueños y arrendatarios de fincas rústicas, gozaban de una excepción amplia. <sup>26</sup>

La jerarquía eclesiástica de Michoacán no había puesto mayor obstáculo al cumplimiento de los decretos, pues era relativamente mínima la cantidad con la que debían de contribuir; todo cambió a partir del 13 de mayo de dicho año en que se leyó al seno del cabildo un oficio del gobierno con tres ejemplares de un decreto que establecía una contribución anual sobre sueldos.<sup>27</sup> Consta de 24 artículos y los que repercutían directamente contra los intereses del clero, son los siguientes:

Art. 1o. Los jornales, salarios, sueldos, pensiones, gratificaciones, congruas, beneficios y cualesquiera otra clase de asignación, diaria, semanal, mensual o anual, que vitalicia o temporalmente satisfagan los particulares, los fondos de compañías, establecimientos, corporaciones seculares o eclesiásticas, o el erario nacional, causarán anualmente la contribución que se señala en ese decreto, siempre que el monto anual de los provechos llegue a trescientos pesos y no goce de alguna de las excepciones expresadas...

La Voz de Michoacán, T. I, No. 21, Morelia, 8 de mayo de 1842, pp. 1-2 y No. 22 de 12 de mayo de 1842, pp. 1-2.

<sup>26.</sup> La Voz de Michoacán, T. I, No. 19, Morelia, 1 de mayo de 1842, pp. 1-2; No. 20 de 5 de mayo de 1842, pp. 1-2; No. 23 de 15 de mayo de 1842, pp. 1-2 y No. 24 de 19 de mayo de 1842, pp. 1-2.

<sup>27.</sup> ACCM. Actas Capitulares, Lib. 56, 1841-1842, cabildo de 13 de mayo de 1842, f. 69.

Desde	hasta	Pesos Reales
300	399	4
400	499	4 1/2
500	599	5
600	699	5 1/2
700	799	6
800	899	6 1/2
900	999	7
1,000	1,099	7 1/2
1,100	1,199	1.0

Art. 3o. Por grande que fuere un sueldo o haber, nunca excederá la cuota de ocho por ciento.

Art. 7o. Los prelados diocesanos y demás beneficiados eclesiásticos, cuya congrua eventual dependa de los diezmos, serán comprendidos en esta contribución, aun por lo que respecta a las congruas y obvenciones que no proceden de la renta decimal; y los contadores de la hacenduría respectiva computarán el haber anual por el año precedente para fijar el tanto % que de cada reparto descontaren a los partícipes, para enterarlo en la aduana respectiva, acompañando nómina de los descuentos.

Art. 8o. En las diócesis en que no hubiere haceduría, o donde no hubiere contador, los prelados diocesanos, los venerables cabildos o gobernadores en respectivo caso, dispondrán el modo de que tenga su cumplimiento el artículo procedente; debiéndose tener presente en la práctica de este artículo y el anterior, que por lo que respecta a las asignaciones personales que satisfaga el erario, deberá hacer el descuento la tesorería por donde se haga el pago". 28

La Voz de Michoacán, T. I, No. 25, Morelia, 22 de mayo de 1842, pp. 1-2 y No. 26 de 26 de mayo de 1842, pp. 1-2.

Leído el decreto completo por los capitulares, contestaron al gobernador de enterado y uno de los ejemplares se pasó al doctoral Moreno para que de manera sucinta dijera los términos de la contribución. El 24 de mayo siguiente, se leyó el informe de la contaduría, mismo que fue remitido al gobernador Galindo junto con el parecer del doctoral, en que manifestaban los inconvenientes que se ofrecían para cumplir el artículo octavo del citado decreto; también le pedían que diera conocimiento de esto al Supremo Gobierno, para que resolviera lo que estimara justo y conveniente. Así se hizo; el 31 de mayo el gobierno departamental dio cuenta al cabildo de haber enviado a la capital, los documentos relativos a las dificultades que representaba el artículo octavo.<sup>29</sup>

La respuesta que dio el ministerio de Hacienda al cabildo de Morelia, no decía nada respecto al embarazoso artículo 80. que tanto confundía a las dignidades eclesiásticas; su resolución versaba exclusivamente sobre el artículo séptimo que estaba dirigido a los prelados diocesanos, beneficiados eclesiásticos y contadores de haceduría. El 5 de julio se leyó el informe del contador Luis Gutiérrez, sobre la contribución de los señores capitulares, quienes, de conformidad, acordaron que el contador señalara las cuotas respectivas teniendo como base provisional las mesadas que percibían aquellos y se enviara el expediente al Supremo Gobierno para que fijase la que debería ser. Al día siguiente se dio lectura al informe completo que se mandaría a la ciudad de México, y se acordó también deducir la contribución de los capitulares de sus mesadas, no en cada trimestre, sino mensualmente al mismo tiempo de percibirlas.<sup>30</sup>

Parte de la opinión pública de Michoacán veía bien todas estas contribuciones hechas al gobierno, porque pensaban que el destino principal del dinero recaudado sería para sostener la guerra contra Texas; al menos esa idea se manejaba en los medios de información locales. Para sostener la campaña de Texas, se establecieron juntas en las principales poblaciones de la república, mismas que arbitraban donativos y recursos para la guerra; estaban presididas por clérigos de diversa categoría, quienes de su propio peculio o de las rentas eclesiásticas, ofrecían cantidades respetables para

<sup>29.</sup> ACCM. Actas Capitulares, Lib. 56, 1841-1842, cabildo de 24 y 31 de mayo de 1842, fs. 71v, 75.

Ibid, Cabildo de 28 de junio de 1842, f. 82; cabildo de 5 de julio de 1842, f. 84 y cabildo de 6 de julio de 1842, f. 84 y-85.

ayudar a recobrar el territorio nacional usurpado. En el Departamento de Michoacán se creó una junta en cada cabecera de distrito o de partido, con el objeto de excitar a los ciudadanos a colectar las cantidades y dar toda clase de auxilios para la guerra de Texas. La junta principal de Morelia estuvo compuesta por el chantre de la catedral, Domingo Gárfias y Moreno como presidente; Cayetano Gómez, tesorero; el diputado departamental José María Gómez Arias, socio; el alcalde primero Antonio Frutos de Olmos, socio; y Manuel A. Vélez, como secretario. Todos fueron nombrados por el "Superior Gobierno", y se esperaba de ellos "el mejor desempeño de tan honrosa distinción". Ignoramos si se siguió el mismo procedimiento en las otras cabeceras de partido y de distrito. 32

Empero, el asunto que más interesaba a los michoacanos y a los habitantes de todo el país, era la conformación del congreso constituyente como lo estipulaba la cuarta base del Plan de Tacubaya. Como afirma Cecilia Noriega, "La esperanza que representaba la convocatoria a un nuevo congreso constituyente fue una medida de gran habilidad política, aunque también es cierto que era una medida necesaria, "pues varios departamentos como Zacatecas, Guanajuato, Aguascalientes, Puebla y San Luis Potosí, la reclamaban.33 Asi pues, el primero de diciembre de 1841 se expidió la convocatoria para la reunión del congreso, cuya misión sería "reconstituir a la nación"; la base de la representación nacional fue la población, pues, distribuida ésta de acuerdo con el censo formado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, por cada 70 mil habitantes o fracción que excediera de 35 mil, se elegiría un diputado; se permitía votar a los mayores de 18 años, mexicanos, que no tuvieran problemas con la justicia, y se excluía a los vagos y a los clérigos regulares, pero no a los seculares. Se realizarían elecciones primarias y secundarias en las distintas cabeceras de distrito del Departamento, y como requisitos para ser electo diputado, era indispensable ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, nacido en el Departamento

Martínez, Lic. Miguel. Monseñor Munguia y sus escritos. Obra completa, (Col. Estudios Michoacanos VIII), Morelia, Fimax-Publicistas, 1991, Lib. II, pp. 57-58.

<sup>32.</sup> La Voz de Michoacán, T. I, No. 42, Morelia, 21 de julio de 1842, p. 4.

<sup>33.</sup> Noriega Elío, Cecilia. El Constituyente de 1842, México, UNAM, 1986, p. 40.

o con vecindad de dos años en él, y poseer un capital fijo que proporcionara al diputado 1,500 pesos anuales.<sup>34</sup>

Las elecciones del Departamento de Michoacán se fijaron para el 10 de abril de 1842. La paz transitoria que se vivía en el país desde la promulgación de las Bases de Tacubaya, inyectó optimismo a los michoacanos para acoger con firmeza el proceso electoral en su provincia. Del 6 de marzo al 7 de abril se realizaron las elecciones primarias y secundarias en la capital y en las principales cabeceras del Departamento. Al parecer no se presentaron anomalías en el proceso electoral, salvo en el caso de Ario; ya que los electores secundarios José Ma. Goitia y Carlos Montes de Oca fueron excluidos de la Junta del Departamento, porque no se hallaron sus nombres entre las actas y expedientes que mandaron todas las juntas electorales de aquel partido (Ario). A pesar de que los dos individuos presentaron sus credenciales extendidas por el presidente, secretario y escrutadores de la junta que los había nombrado, se les excluyó dejando sin representación a aquella cabecera.<sup>35</sup>

Como estaba señalado anteriormente, el domingo 10 de abril se hizo la elección de diputados al congreso general en el Departamento de Michoacán, resultando electos conforme al censo de la población, siete diputados propietarios y siete suplentes. Los propietarios fueron el bachiller Joaquín Ladrón de Guevara con 35 votos; el licenciado Juan Bautista Ceballos con 23; Melchor Ocampo con 32; el licenciado Juan Aguilar con 36; Juan Manuel González Urueña con 22; Joaquín Ortiz con 24 y Manuel Elguero con 23. Por los suplentes aparecen: Evaristo Barandiarán con 23 votos; el licenciado Ruperto Arzac con 22; el licenciado Agustín A. Tena con 22; Juan Huerta Antón con 20; el licenciado Vicente Rincón con 25, el licenciado Luis Gutiérrez con 23 y Rafael Esquivel en segundo escrutinio con 24.36

En los meses previos a la instalación del congreso general, existió en Michoacán un fuerte ambiente de politización en la sociedad de entonces;

<sup>34.</sup> Reyes Heroles, Jesús. Op. Cit., T. II, p. 295.

<sup>35.</sup> La Voz de Michoacán, T. I, No. 14, Morelia, 14 de abril de 1842, p. 3.

El resultado de las votaciones completas, incluidos los sufragios obtenidos por los contendientes de los diputados electos, puede verse en La Voz de Michoacán, T. I, No. 14, Morelia, 14 de abril de 1842, p. 4.

todos hablaban y opinaban en las páginas de *La Voz*, sobre la forma de gobierno, la constitución, las funciones de los diputados, las carencias de los sistemas de gobierno federal y central, la importancia de la religión como tema de discusión en el congreso, etc. Respecto a la constitución, un publicista afirmaba que "la carta federal y más todavía la central, no parecen constituciones, sino una parte del código civil y de procedimientos". Para él, la ruina de las constituciones que habían regido anteriormente al país, se debió sobre todo, a "esa aglomeración de artículos reglamentarios mas bien que constitucionales, que si no hubieran estado consignados en la carta, sino establecidos por leyes secundarias, se habrían podido derogar o modificar, según lo hubieran exigido el tiempo y las circunstancias, por otras leyes igualmente secundarias". <sup>37</sup>

Otro de los redactores escribió sobre la religión: "como la religión es un objeto exclusivo de la iglesia católica, y la política un objeto exclusivo de los gobiernos temporales, hay en el mundo dos potestades, independientes una de otra, enteramente libres en el ejercicio de su poder, pero en gran manera relacionadas, pues cada una de por sí está recibiendo constantemente el influjo de la otra;... no podríamos por lo mismo desentendernos de la religión, sin abandonar con ella la mayor garantía de las leyes, y una base de todo necesaria para conseguir una buena organización social". 38

El 10. de junio de 1842 se abrieron las sesiones del congreso; de los diputados michoacanos que más sobresalieron en los debates del mismo figuran: Juan Bautista Ceballos; Juan Manuel González Urueña y Melchor Ocampo. Este último, en sus participaciones, atacó el fuero militar con tal vehemencia que en la sesión del 5 de agosto un jefe de alta graduación le reclamó airadamente; intervino en el debate sobre el proyecto de constitución, haciendo una de las más brillantes defensas del federalismo; el 30 de noviembre habló contra la pena de muerte y se inclinaba por el establecimiento del régimen penitenciario para el castigo de los criminales; propuso en el congreso que los diputados de buena posición económica renunciaran a sus dietas para no gravar el presupuesto público y defendió con gallardía la soberanía del congreso y el respeto a sus integrantes, con motivo de la prisión

<sup>37.</sup> La Voz de Michoacán, T. I, No. 16, Morelia, 21 de abril de 1842, p. 3-4.

<sup>38.</sup> La Voz de Michoacán, T. I, No. 24, Morelia, 19 de mayo de 1842, p. 3.

del célebre periodista Juan Bautista Morales, conocido como "El Gallo Pitagórico". 39

Para nadie era desconocido que la opinión dominante en el congreso era liberal y que los trabajos del constituyente se inclinaban hacia el establecimiento de un régimen de gobierno federal para el país. A mediados de noviembre comenzó la discusión del proyecto de la nueva constitución; en los primeros días de diciembre, cuando la asamblea había aprobado gran parte del proyecto, sobrevino entonces la reacción. El 11 de diciembre de 1842 las autoridades y vecinos de Huejotzingo, Puebla, se reunieron en el mismo ayuntamiento para publicar un plan de pronunciamiento en el que pedían "la disolución del congreso constituyente, y que el Ejecutivo nombrase una junta de notables de todos los departamentos de la república, para que en un término prefijado, formase un proyecto de constitución, salvando las bases y principios de la independencia e integridad nacionales, religión de nuestros padres y sistema republicano popular representativo". 40

El acta del pronunciamiento fue remitida al congreso, que designó una comisión para que elaborara la respuesta, y esta fue: que se devolviesen los documentos al poder ejecutivo para que obrara según sus facultades, ya que el legislativo no consideraba por ningún motivo un movimiento de sedición; "la representación nacional sabe cuáles son los deberes que ha contraído para con los pueblos, y los desempeñará hasta el momento en que se le impida por la fuerza el ejercicio de sus funciones". <sup>41</sup> Ya para entonces, el Departamento de San Luis Potosí había proclamado desde el 9 de diciembre un plan que fue secundado por los departamentos de Querétaro, Jalisco, Puebla, Veracruz, Oaxaca, Morelia y Aguascalientes; se reducía al desconocimiento del congreso constituyente, a la conformación de una junta de ciudadanos notables y a reconocer como presidente provisional de la república a Santa Anna y a Nicolás Bravo como substituto. El día 19 de diciembre se consumó la revolución en la capital misma del país. La guarnición de la ciudad de México

Arreola Cortés, Raúl. Obras completas de D. Melchor Ocampo, selección de textos, prólogo y notas de... México, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1985, T. I, pp. 23-24.

<sup>40.</sup> Bocanegra, José María, Op. Cit., T. III, p. 21.

<sup>41.</sup> Ibid, pp. 21-22; Raúl Arreola Cortés, Op. Cit., T. I, p. 23.

se adhirió a los levantamientos en contra del congreso, ocupó el local de sesiones y disolvió el "Congreso Rojo". 42

Estos sucesos los conoció el cabildo eclesiástico de Morelia el 16 de diciembre, por medio de tres impresos que le envió el gobierno departamental, informándole del pronunciamiento de San Luis Potosí junto con el de la guarnición de Morelia, desconociendo al congreso constituyente. Una semana después, en la sesión del 23 de diciembre, se leyó otro oficio del gobernador Galindo acompañado de tres ejemplares del decreto del Supremo Gobierno, con el que apoyaba el pronunciamiento de varios departamentos en contra del congreso. Las muestras de adhesión al Plan de los militares se manifestaron en varios lugares de Michoacán como Pátzcuaro, Zinapécuaro, Maravatío, Zitácuaro, Uruapan, La Huacana y otros. El prestigio militar de Bravo y Santa Anna en aquel tiempo era incuestionable.<sup>43</sup>

En uso de sus facultades omnímodas, el 23 de diciembre Bravo eligió a los "ciudadanos notables" de la Junta dándoles denominación, número y reglamento; v el 2 de enero de 1843, quedó legítimamente instalada la honorable Junta Nacional Legislativa que se encargaría de elaborar las Bases Orgánicas por las que se regiría la nación. De nueva cuenta, el obispo y cabildo de la diócesis de Michoacán prestaron el juramento de guardar el decreto sobre Bases Orgánicas. "A las diez de la mañana de esta fecha (20 de enero de 1843), después de misa conventual, salió este venerable cabildo a la puerta principal de esta santa iglesia en donde recibió a su ilustrísimo prelado con el ceremonial acostumbrado, y conduciéndolo a la sala de acuerdos tomó en ella el principal asiento y puesto delante del libro de los evangelios, poniendo las manos sobre el y estando en pie su señoría ilustrísima, prestó ante el señor deán, doctor don Martín Gil y Garcés, el juramento en voz clara y cuya fórmula fue el tenor siguiente: ¿jurais guardar y hacer guardar los artículos contenidos en los decretos que ha expedido el Supremo Gobierno en diez y nueve y veinte y tres de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, que tienen por objeto la organización de la república? Acto continuo tomó el mismo juramento al mismo señor deán y sucesivamente a todos los señores capitulares según el orden de la dignidad,

<sup>42.</sup> Reyes Heroles, Jesús. Op. Cit., T. II, p. 313.

<sup>43.</sup> ACCM. Actas Capitulares, Lib. 57, 1842-1844, cabildo de 16 de diciembre de 1842, f. 31v; cabildo de 23 de diciembre de 1842, f.

que lo fueron el señor chantre, licenciado don Domingo Gárfias y Moreno; el señor canónigo, licenciado don Martín García de Carrasquedo; el señor doctoral, doctor don Joaquín Moreno; el señor canónigo, licenciado don Manuel Tiburcio Orozco; el señor racionero, doctor don José María Cavadas; el de Igual clase, licenciado don Pedro Rafael Conejo; y los señores medio racioneros, licenciado don José Alonso de Terán y licenciado don Mariano Mesa; advirtiendo que no asistieron los señores arcediano licenciado don Antonio Camacho y lectoral licenciado don José María García, por enfermos". 44

De esta manera, las relaciones entre el gobierno y el clero de Michoacán se mantuvieron estables durante todo el año de 1842; existió una comunicación constante entre ambas potestades, sobre todo por parte del gobierno hacia el clero, y no se presentaron divergencias entre ellos. La situación financiera de la iglesia continuó siendo crítica a causa de la escasez de fondos en clavería, pero siempre tuvo de dónde echar mano para aliviar sus necesidades, incluso llegó a ofrecer algunos préstamos al gobierno y a particulares. Las leyes de contribución expedidas por Santa Anna en abril y mayo de dicho año, si bien repercutían en los intereses y beneficios de los eclesiásticos, las cuotas que tuvieron que pagar fueron "normales" de acuerdo con el cargo que representaban. El gobierno departamental rechazó la actitud hostil de los Estados Unidos hacia México, y promovió la creación de juntas patrióticas en las distintas cabeceras de distrito, para que ayudaran con cualquier tipo de recursos al sostenimiento de la guerra en Texas. Finalmente, debo decir que el proceso electoral en Michoacán creó un gran ambiente de politización, que se vió reflejado en la participación que tuvieron los diputados michoacanos en el congreso general. Con Ocampo, Ceballos y Urueña, se buscaba el establecimiento del federalismo; pero el comandante Galindo, con el respaldo del clero y de la opinión pública moderada, sostuvo al departamento por tres años más en el centralismo. Las Bases Orgánicas sólo fueron una prolongación de este último sistema político sólo que con otro matiz

<sup>44.</sup> ACCM. Actas Capitulares, Lib. 57, 1842-1844, cabildo de 20 de enero de 1843, fs. 45-46.